

El citado recurso se promovió contra sendas resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 16 y 24 de marzo de 1995, sobre concurso de trasladados para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso interpuesto por don Pedro María García Capdepón, contra la Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa la coordinación de adjudicaciones en los concursos ordinario y unitario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por sendas resoluciones de la misma Dirección General de 28 de octubre de 1994, así como contra la resolución de 16 de marzo de 1995, de la misma Dirección General que resolvió el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de 28 de octubre de 1994.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

22142 *ORDEN de 6 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 361/1996, promovido por don Casimiro Galán Duque.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 361/1996, en el que son partes, de una, como demandante don Casimiro Galán Duque, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de noviembre de 1995, sobre subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Casimiro Galán Duque, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22143 *ORDEN de 6 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.206/95, promovido por don César Orejudo Utrilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.206/95, en el que son partes, de una, como demandante don César Orejudo Utrilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de octubre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de julio de 1995, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don César Orejudo Utrilla, frente a la Resolución de la Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 17 de julio de 1995, que desestimó su solicitud de ayuda económica para adquisición de vivienda, así como frente a la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de octubre de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho las citadas Resoluciones, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22144 *ORDEN de 6 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.679/94, promovido por don Federico Molina Flores.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.679/94, en el que son partes, de una, como demandante don Federico Molina Flores, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de junio de 1993, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el recurrente don

Federico Molina Flores, funcionario jubilado del Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, contra el acuerdo de 18 de julio de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, de su Subsecretario por delegación del Ministro, y por el que declaró la inadmisión del escrito de recurso administrativo presentado por el recurrente contra el Acuerdo Muface, de fecha 17 de junio de 1993, dictado en ejecución de la sentencia número 949/92, de 8 de octubre, recaída en el recurso 453/90, de esta Sección; resolución que se confirma en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22145 *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se convocan subvenciones a instituciones hospitalarias destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas.*

En la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 1997, figura crédito destinado a subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

A final de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplante de Órganos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para incentivar la política de extracción y trasplante de órganos.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, corazón, pulmón y páncreas-riñón, primándose la acción extractora frente a la implantadora. Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente se subvencionarán la realización de jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se rigen por lo dispuesto por la sección cuarta del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social

y por el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se dedicarán a las siguientes actividades:

- Promoción de la donación y el trasplante.
- Actividades derivadas de la coordinación en el intercambio de órganos con otros países.
- Cursos de formación de coordinadores de trasplantes.
- Jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con donación y trasplante de órganos y tejidos.

Segundo.—Podrán percibir estas subvenciones las instituciones hospitalarias de cualquier titularidad que ostenten acreditación para la práctica de extracciones y trasplante de órganos sólidos.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que según le conste ha sido realizada durante el pasado año por los hospitales acreditados a tales efectos.

Asimismo, la Organización Nacional de Trasplantes dará cuenta a la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo, de los hospitales que lleven a cabo las restantes actividades subvencionables señaladas en el punto anterior a los efectos de la instrucción correspondiente del expediente.

Tercero.—La cuantía máxima que se destina a estas subvenciones, en el presente ejercicio de 1997, asciende a 380.160.000 pesetas, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 26.01.411A.481.

Cuarto.—Se subvencionarán los trasplantes y extracciones de riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas-riñón, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades se fija un módulo de 20.786,83 pesetas por trasplante.
- El módulo se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

Quinto.—Se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 5.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada por una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el censo de población de 1991 del Instituto Nacional de Estadística.

Serán beneficiarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se halle adscrito funcionalmente el respectivo Coordinador regional y la Oficina de Coordinación Regional.

Sexto.—Para subvencionar las actividades derivadas de coordinación y el intercambio de órganos con otros países se asignan 7.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que en la Comunidad Autónoma de Cataluña desempeñen este cometido.

Séptimo.—Se destinan 41.050.000 pesetas para financiar la realización de curso de formación de coordinadores. Corresponderá:

1.300.000 pesetas al curso de donación de órganos, gestión de trasplantes y medios de comunicación para coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.250.000 pesetas al curso de habilidades sociales para directivos en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.250.000 pesetas al curso de innovaciones en la regulación de centros sanitarios para coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.500.000 pesetas al curso de mejora continua de calidad de donación de órganos y gestión de trasplantes en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.500.000 pesetas destinadas al curso de técnicas informáticas de gestión y transmisión de datos para coordinadores de trasplantes en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.000.000 de pesetas al curso superior de coordinación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

7.000.000 de pesetas al curso nacional de coordinadores en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.750.000 pesetas al curso de gestión de calidad en los trasplantes de órganos y tejidos en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.